

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Registro de la Propiedad

EDICTO

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D.^a Lucía, D. Isaac, D. José, Don Elías Benatar y don León Jalfón, vecinos de esta ciudad, del derecho de propiedad de un solar destinado a edificación, situado en Avenida Gran Visir R'Kaina, de 3.009 m². de superficie, y que linda a Norte, con carretera de Tánger; al Sur con Concepción Ballvé y herederos de Bellebar; al Este, con herederos de R'zini, y al Oeste, con Av. Gran Visir R'Kaina podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a cuatro de Noviembre de 1936.—*Bruno Vives.*

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el ramo de respon-

sabilidad civil subsidiaria dimanante de la causa número 493 de 1935, sobre imprudencia, se saca a según y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, un coche marca Renault, matrícula M. E. 3754, de siete asientos, no apreciándose el número del motor y que según el permiso de circulación parece ser es el 414.281, de 18 H. P., que fué valorado pericialmente en la cantidad de setecientas pesetas. Dicho coche se encuentra en poder del responsable civil subsidiario Mohamed Ben Mohamed El Aguari Snasi, vecino de esta Ciudad con domicilio en la calle Fez, frente a Sidi A'í Messod, donde puede ser examinado.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el importe del presente anuncio será de cuenta del rematante, señalándose para el remate el día treinta del actual, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Tetuán a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar*.—El Secretario: P. h., *Miguel Ferrer*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en virtud de providencia del día de la fecha, dictada en cumplimiento a orden de la superioridad, dimanada de la causa rollo 131, sumario 22 de 1935, sobre lesiones y daños, contra otro y Luis Pierre Clerc, vecino que fué de Casablanca, hijo de Luis y de Clemencia, natural de Lyon (Francia), de 38 años de edad, casado y de profesión mecánico, por haber sido sobreseida provisionalmente dicha causa, por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra dicho procesado y por tanto la requisitoria que se publicó en el "Boletín Oficial de la Zona" número 16 del actual año de 1935.

Dado en Larache a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eugenio Mora*.—El Secretario, *E. Martínez Gallardo*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita juicio de abintestado por fallecimiento de Diego Mula Bellido, hijo de Francisco y de María, natural de El Bosque (Cádiz), de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en Tetuán, soltero y cuyas demás circunstancias se ignoran, en cuyos autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 819 del Código de Procedimiento civil se llama a los parientes que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado con los documentos que acrediten su calidad de parientes, dentro del término de treinta

días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el periódico oficial.

Dado en Tetuán a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar*.—El Secretario: P. h., *Miguel Ferrer*.

CÉDULAS DE CITACION

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 431 de 1936 sobre lesiones graves ha acordado se cite por medio de la presente a Rahma, cuyos apellidos se ignoran, así como su paradero, madre de la niña de 11 años Erhimo Bentz Abselam Homeri, que le tiene recogida el vecino de esta ciudad Hamed Ben Hamed E' Mekafelyi, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quinto días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de esta Zona", con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, en indicado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 7 de Noviembre de 1936.—El Secretario Judicial.—P. H., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en sumario número 406 de 1936, sobre muerte, ha acordado se cite por medio de la presente a los familiares de un individuo de unos 40 años de edad, de constitución más bien raquítica, con aspecto enfermizo, vestido con traje gris a pargatas blancas y boina negra, que fué hallado cadáver en las inmediaciones del túnel existente en la vía férrea Ceuta-Tetuán, próximo al Rincón del Medik, así como a cuantas personas puedan facilitar algún dato que sirva para su identificación y esclarecimiento del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de esta Zona", con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario Judicial.—P. H., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 403 de 1936 sobre hurto ha acordado se cite por medio de la presente a don Alberto Castiel Castiel que tuvo su domicilio en esta ciudad calle Sidi Mandri, 18, piso 2.º izquierda de donde marchó a París a mediados de Julio para ponerse

en curación, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de esta Zona" con el fin de recibirle declaración y ofrecerle como perjudicado las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la Zona, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 5 de Noviembre de 1936.—El Secretario Judicial.—P. H., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 125 de 1936, sobre estafa ha acordado se cite por medio de la presente a Hamed Ben Mohamatar Eskiés, de unos 30 años, hijo de Mohatar y de Scodia, de oficio carnicero y vecino que fué de esta ciudad en calle Sania junto a la casa de Chivani casa Benazús el cual el 16 de Abril de 1935 formalizó con la Casa Ros de esta capital un contrato de una radio gramola por cantidad de 690 pesetas y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de esta Zona", con el fin de recibirle declaración como inculpado, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario Judicial.—P. H., *Miguel Ferrer*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1619 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas se cita a Mohamed Ben Abderrahaman Ben Rahami, de 12 años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1624 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones se cita a Mohamed Ben Hamed Ben Laarbi de 17 años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta

Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1614 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad se cita a Mohamed Ben Abdelkrin Saidi, de 36 años de edad, de estado se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1623 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas con las personas se cita a Layasi Ben Sid Baraka el Arosi, de 26 años de edad, de estado casado, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1160 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Alberto

Silva Nobre, de 29 años de edad, de estado soltero, profesión chófer, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 11 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1618 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed el Abbas Esmasni, de estado se ignora, profesión camalo, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de Diciembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

En providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado de Villa Nador y su jurisdicción en sumario seguido por el mismo bajo el número 103 de este año, sobre defraudación, se ha acordado citar de comparecencia ante el mismo en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente a Manuel Abad, de segundo apellido ignorado, ayudante de camioneta, vecino que fué de Melilla con domicilio en la calle 9 de Julio, 37, apercibiéndosele que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Manuel Abad y sea publicada en el "Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos" expido la presente en Villa Nador por orden del Sr. Juez antes expresado a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Enrique Entrena Kett*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez

de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1126 del corriente año, seguido por faltas contra la propiedad, se cita a los artistas del Teatro Circo, que actuó en esta Ciudad, conocidos por el "Rengue" y el "Gafas" cuyas circunstancias personales y generales de la ley se desconocen, para que en concepto de denunciados asistan a la celebración del juicio de faltas referido, que se celebrará en este Juzgado de Paz, sito en Plaza Ben Azúz, el día 30 del actual a las diez horas, a cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación a los mencionados denunciados, cuyos domicilios actuales se desconocen, expido la presente en Tetuán a 7 de Noviembre de 1936. El secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1218 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Abdelkader Ben Miyalu Chargui, de 55 años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 del mes actual a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el juicio declarativo escrito promovido por el letrado don Enrique Gómez Palanca, en nombre y representación de Sidi Mohamed Ben Abdeslam Bulaix, contra los que se crean con derecho a la herencia de Sid Mohamed Ben Mohamed Jarxos el Buhiaui, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se citen a los referidos señores por segunda vez para que en término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma extendiendo la presente

que firmo en Tetuán a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: p. h., *Miguel Ferrer*.

Por el señor Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación en proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de Domingo Stop Meléndez representado por el Letrado don Antonio Lafuente Cano contra don Manuel Espinosa, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Rifien sobre reclamación de noventa y cuatro pesetas, por la presente se cita a este último en ignorado paradero para que el día veinte y cuatro de los corrientes y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado de Paz para la celebración del correspondiente juicio, previéndole comparezca con las pruebas de que intente valerse y que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho así como que deberá consignar en la mesa del Juzgado la suma de seis pesetas quince céntimos, mitad de los derechos arancelarios.

Y para que le sirva de citación con el apercibimiento antes expresado expido la presente cédula que firmo en Tetuán a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en cumplimiento del ramo de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de la causa número 588 de 1934 sobre imprudencia contra Miguel Martín Márquez, se hace saber a la perjudicada Fendola Ben Sarhe, natural del poblado el Hach, Yemáa Firies (Gomara), que en este Juzgado se encuentra a su disposición la cantidad de diez céntimos, que a prorratio le ha correspondido en concepto de indemnización en la referida causa, de la cantidad obtenida en las subastas celebradas; para que comparezca dentro del término de quince días ante este Juzgado para hacerse cargo de ella o designe persona a quien hacerle entrega de dicha suma en su nombre.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida perjudicada Fendola Ben Sarhe, cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona" expido la presente que firmo en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario Judicial, P. H., *Miguel Ferrer*.

En el juicio de faltas número 898 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Cristóbal Márquez Márquez; Rafael Rico Díaz; José Moreno Benítez; Rafael Jurado Ramírez y Abdeslam Ben Fel-lul el Madani, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cristóbal Márquez Márquez, como autor de una falta de penetrar con treinta y nueve cabras de su propiedad en heredad ajena, careciendo de autorización, a la pena de nueve pesetas con setenta y cinco céntimos de multa, cincuenta pesetas de indemnización en favor de Abdeslam Bennani y diez pesetas de honorarios al perito, con el apremio personal caso de insolvencia, y absolviendo a Rafael Jurado Ramírez; José Moreno Benítez; Rafael Rico Díaz y Abdeslam Fel-lul el Madani.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial” de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, cuyo actual paradero es ignora, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.514-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra, Rafael Quesus Cohen, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Quesus Cohen, como autor de una falta de lesiones leves, a la pena de dos días de arresto.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor

don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, cuyo actual paradero es ignora, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 60 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Luisa Benkasi Ben Haisa, Cristóbal Benitez Benitez, Manuel Caamaño Tobias, Luis Vega García y Manuel Beamud Soler, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo: Que debo condenar y condeno a Luisa Benkasi y Cristóbal Benitez Benitez, como autores de una falta de lesiones leves que mutuamente se produjeron, a la pena de quince días de arresto a cada uno, absolviendo libremente a Manuel Caamaño Tobias, Luis Vega García y Manuel Beamud Soler.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación a los denunciados Luisa Benkasi Ben Haisa, Cristóbal Benitez Benitez, Manuel Caamaño Tobias, Luis Vega García y Manuel Beamud Soler, cuyo actual paradero se ignora expido la presente en Tetuán a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 54 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Arcila a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Angel de Piniés y San Martín, Juez de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio

Público en representación de la acción pública y de la otra Ahmed Ben Mohamed Ben el Faki Ahmed, Mohamed Ben Mesouda y Abselam Ueld el Uadrasi, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan y como lesionado un viajero que iba en el tren doce del ferrocarril Tán-ger Fez, el día veintiocho de Febrero último y Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ahmed Ben Mohamed Ben el Faki Ahmed, Mohamed Ben Mesouda y Abse am Ueld el Uadrasi, de la falta de lesiones y daños porque fueron denunciados.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*Angel de Piniés*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel de Piniés y San Martín, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha, certifico: *Flores*. Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de notificación en legal forma al mencionado lesionado cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, expido la presente en Arcila a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *M. Flores*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su jurisdicción en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanada de la causa rollo 131, sumario 22 del año de 1935, sobre daños y lesiones, contra otro y Luis Pierre Clerc, se hace saber a dicho procesado que la Sala de Justicia de la Iltra. Audiencia de Tetuán por auto de dos del actual acordó sobreseer provisionalmente el referido sumario, dejando, por tanto, sin efecto el auto de procesamiento dictado en el mismo contra otro y Luis Pierre Clerc.

Y para que sirva de notificación en forma al referido procesado que se encuentra en ignorado paradero y se inserte en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado de España en Marruecos" expido el presente que firmo en Larache a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *E. Martínez Gallardo*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1383 del corriente año, se requiere a la condenada Fatma Bentz Mohamed Uriagli, para

que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel Mora de esta Ciudad para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a la referida condenada cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1237 del corriente año, se requiere a la condenada Purificación Cuadrado Méndez, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" (número) se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de arresto a que está condenada en el expresado juicio de faltas bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a la referida condenada cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1395 del corriente año, se requiere a la condenada María García Flores, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de arresto a que está condenada en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar."

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a la referida condenada cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 952 del corriente año se requiere a los condenados Manuel Martínez Díaz y Antonio Ruiz

Guerrero para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", hagan efectiva en este Juzgado cada uno la multa de quince pesetas a que están condenados, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a los condenados, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1380 del corriente año, se requiere a la condenada Fátima Bentz Mohamed Larachia, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel Mora de esta ciudad para extinguir dos días de arresto a que está condenada en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a la referida condenada cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 338 del corriente año, se requiere a los condenados Francisco Escaño Salado y Mohamed Ben Laarbi Chairi, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" hagan efectiva en este Juzgado cada uno cinco pesetas importe de las multas que le fueron impuestas y otras cinco pesetas en vía Gubernativa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a los condenados Francisco Escaño Salado y Mohamed Ben Laarbi Chairi, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 4 de Noviembre de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1049 del corriente

año, se requiere al condenado Mohamed Ben Hamed Harrak, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituya en la Cárcel Mora de esta Ciudad para extinguir cinco días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a 5 de Noviembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en expediente gubernativo número 133-1936 que se tramita en este Juzgado de Paz para la exacción por vía de apremio de la multa de CINCO pesetas impuesta por la Junta de Servicios Municipales a JOSE LUQUE BAENA, vecino que fué de esta localidad, se requiere a éste en concepto de multado para que en el término de quinto día contado desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", haga efectiva a expresada suma; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido multado cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 9 de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación en los autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Gómez Palanca, representado por el Letrado don Francisco Rubio Torres, contra don Francisco Ruiz Calero, éste en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y bajo el número 196 de 1936, por la presente se requiere al demandado don Francisco Ruiz Calero para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", satisfaga en este Juzgado la suma de cincuenta y siete pesetas ochenta céntimos que como costas le corresponde pagar, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento al mencionado demandado

expido la presente cédula que firmo en Tetuán a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.115 del corriente año, se requiere al condenado Antonio Aguilar Aguilar, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Antonio Aguilar Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 440 del corriente año, se requiere al condenado Francisco Escaño Salado, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento a dicho condenado Francisco Escaño Salado, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 499 del corriente año, se requiere al condenado Francisco Escaño Salado, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta

Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir cuatro días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condena Francisco Escaño Salado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.